

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018. NUM. 34,795

Sección A

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 0943-SE-2018

Comayagüela, M.D.C., 16 de octubre del año 2018

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la Cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración, en el área de su competencia, responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo, observando las políticas e instrucciones que aquel imparta.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República manda que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto en el nivel superior será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de agosto del 2015, fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 33817, el

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerdo No. 0943-SE-2018	A. 1 - 2
SECRETARÍA RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Acuerdo No. 1495-2018	A. 2 - 3
AVANCE	A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 12

Reglamento del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras con el propósito de operativizar el Decreto Ejecutivo PCM-032 2013, que dispone la creación de la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras USINIEH, así como normar, coordinar, orientar y dar seguimiento a las acciones referidas con la administración, el funcionamiento y el uso del Sistema Nacional de Formación Educativa de Honduras SINIEH en los diferentes niveles de administración (central y descentralizado) de la Secretaría de Educación y los niveles de educación (prebásico, básico, medio y educación superior no universitario), en aplicación a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Fundamental de Educación.

CONSIDERANDO: Que el Título V del Reglamento del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras, establece las generalidades, requisitos de registro docente y alumnos, usos, procesos de evaluación académica y promoción de estudiantes, deberes y derechos de usuarios,

deberes y derechos de USINIEH en cuanto al SACE, responsabilidad de los padres en verificar el registro de los alumnos en el SACE.

CONSIDERANDO: Que el Título VI del Reglamento del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras, establece las prohibiciones, faltas, sanciones de los usuarios de SACE y otros Sistemas de Información.

POR TANTO

En el uso de las facultades que está investido y en aplicación de los Artículos 151, 153, 157, 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

1. Designar al Sistema de Administración de Centros Educativos SACE, como fuente oficial de producción estadística, en los niveles de educación (prebásico, básico, medio y educación superior no universitario),
2. Transcribir el presente acuerdo a las 18 Direcciones Departamentales de Educación, para los fines legales pertinentes.

Comuníquese y Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

MARCIAL SOLIS PAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN

ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 1495-2018

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONSIDERANDO: Que es facultad de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos en asuntos de su competencia, así como aquellas decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, los Subsecretarios de Estado, además del cometido previsto en el artículo 34, podrán decidir sobre los asuntos cuyo conocimiento les delegue el Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que los Subsecretarios de Estado son colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL